



Expediente.- 3305/2023

Asunto.- Aprobación convocatoria y concesión de ayudas a la adquisición de material escolar del segundo ciclo infantil del CEIP Cervantes curso 2023/24

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistas las Bases Reguladoras de las ayudas a la adquisición de material escolar del segundo ciclo infantil del CEIP Cervantes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Población de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 82 de fecha 2 de mayo de 2017.

Vista la providencia de la Concejalía de Educación de fecha 30/11/2023 que obra en el expediente.

Visto que consta la existencia de crédito suficiente y adecuado por importe de **5.500 €** para financiar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48101 “Subvención material escolar infantil”.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGLS).

Considerando lo previsto en la normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Considerando que al aprobarse la convocatoria en un año anterior a aquél en que va a tener lugar la resolución de la misma, puesto que la previsión es que la resolución, concesión y ejecución del gasto se realice en 2023, nos encontramos en el supuesto de tramitación anticipada del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo aplicable el apartado 1.a) del citado artículo al existir normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto en cuestión en los presupuestos municipales.

Considerando que, por ser tramitación anticipada, la cuantía total máxima que figura en la convocatoria, tiene carácter estimado, haciéndose constar expresamente que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto municipal fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria

Considerando que en el certificado de existencia de crédito que obra en el expediente, se ha hecho constar que concurre la circunstancia del artículo 56.1a) del mencionado Reglamento.



Considerando que los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Considerando cuanto dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas a la adquisición de material escolar del segundo ciclo infantil del CEIP Cervantes mediante régimen de concurrencia competitiva. cuyo tenor literal es el siguiente:

“**CONVOCATORIA** de las ayudas a la adquisición de material escolar del segundo ciclo infantil del CEIP Cervantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 3305/2023

Referencia externa: Servicios Complementarios de Educación.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de ayudas a la adquisición de material escolar del segundo ciclo infantil del CEIP Cervantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Poble de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras de las ayudas a la adquisición de material escolar del segundo ciclo infantil del CEIP Cervantes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Poble de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 82 de fecha 2 de mayo de 2017.

<https://lapoblade-farnals.sedelectronica.es/transparencia/ce439365-4f7b-4c6b-a3b6-1d07f5d1d016/>

Inicio solicitud: 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Poble de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: **5.500 €**

Sectores económicos afectados: Educación

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Educación

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto es la convocatoria de ayudas a la adquisición de material escolar del segundo ciclo infantil del CEIP Cervantes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Poble de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 82 de fecha 2 de mayo de 2017.



Las condiciones se registrarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

La finalidad es favorecer y garantizar una educación de calidad para todo el alumnado del segundo ciclo infantil del CEIP Cervantes,.

Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo de **5.500 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48101 “Subvención material escolar infantil”.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 3º del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Cuarto.- Beneficiarios

Menores escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, en el centro educativo de referencia (CEIP Cervantes), de La Pobl de Farnals.

Quinto.- Requisitos

Según apartado 6º de las Bases.

Sexto.- Cuantía

El importe único de cada ayuda individualizada será de **50 €** por solicitante. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

Séptimo.- Solicitudes

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobl de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 7ª de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación

20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Noveno.- Forma de presentación



Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Criterios de valoración

Según apartado 6º de las Bases.

Undécimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Un funcionario de la unidad de Promoción Socioeconómica o el que se designe en ausencia del mismo, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su resolución.

Duodécimo.- Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles

Decimotercero.- Medio de notificación o publicación

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals y BOP en virtud del artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En La Pobra de Farnals a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

